

Registro de Importador y Exportador de Medicamentos Veterinarios y Productos Afines.

De conformidad a lo establecido en los Artos 38, 39, 49, 50 de la Ley No. 291 Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y el arto 63 y 64 del Reglamento de la misma ley. Así como el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:08. Se establecen los siguientes requisitos para el Registro Sanitario de Importador y Exportador de Medicamentos Veterinarios y Productos Afines:

- 1) Carta de solicitud dirigida al Director de Salud Animal, IPSA firmada por el representante legal de la empresa. En el caso de persona jurídica presentar carta en papel membretado de la empresa (original y dos copias).
- 2) Copia de la cédula de identidad del representante legal.
- 3) Copia de cedula RUC del Establecimiento.
- 4) Para personas jurídicas, copia certificada por Notario del acta constitutiva de la empresa o establecimiento.
- 5) Para personas naturales, declaración notariada en la cual se contemple:
 - a. Razón Social del establecimiento
 - b. Propietario del Establecimiento
 - c. Representante Legal del Establecimiento
 - d. El giro comercial del establecimiento
- 6) Carta para la inscripción del representante legal ante el IPSA (original y copia).
- 7) Carta de nombramiento del Regente por el representante legal (original y copia).
- 8) Copia de la licencia de regencia o constancia del Médico Veterinario emitida por el IPSA.
- 9) Llenar formulario designación/aceptación de regente.
- 10) Llenar formulario de registro de solicitud de establecimiento.
- 11) Visitas de Inspección a las Instalaciones por parte del IPSA.
- 12) Arancel por inscripción:
 - a. Inscripción del Establecimiento: \$ 15.00 Quince Pesos Centroamericanos (equivalente a quince dólares netos) o su equivalente en córdobas.



- b. Inscripción de Representante Legal: \$ 15.00 Quince Pesos Centroamericanos (equivalente a quince dólares netos) o su equivalente en córdobas.
- c. Inscripción del Regente: \$ 15.00 Quince Pesos Centroamericanos (equivalente a quince dólares netos) o su equivalente en córdobas.

NOTA:

- 1) Estos documentos serán recibidos si se presentan completos, en su respectivo folder con su fastener y siguiendo el orden de los requisitos arriba señalado, identificando cada uno de ellos con una pestaña.
- 2) La presentación del expediente deberán realizarla el representante legal o el regente, en caso contrario otorgar poder de representación al gestor.
- 3) **Los medicamentos veterinarios y productos afines que requieran ser importado o exportado deberán constar con registro del establecimiento elaborador y registro sanitario del IPSA de cada producto, cuando aplique.**

Fin del documento/

TIEMPOS DE
VICTORIAS!

Por Gracia
de Dios!



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Dirección de Salud Animal, Departamento de Regulación y Control de

Insumos Pecuarios, Km 5 ½ carretera a Masaya, Tel (505)22709947, Ext.

153, www.ipsa.gob.ni